



POR LA CONTINUIDAD DEL ESFUERZO
Y NO DEL PRIVILEGIO.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EMILIANO ZAPATA 2024 - 2027



CONTRATO: No. AMEZ/DOPM/FAISMUN/009/2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS; REPRESENTADO POR EL CIUDADANO ING. JESUS ENRIQUE REYES NAJERA, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"** Y POR LA OTRA, EL C. **ALEJANDRO TORRES CAL Y MAYOR**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO** DE LA EMPRESA **GRUPO THREE BOXES S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE"

I.1.- EL H. AYUNTAMIENTO ES UNA ENTIDAD CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 58 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 2 Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.2.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL H. AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DE LA TESORERIA MUNICIPAL CUENTA CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN-2025)**, EJERCICIO FISCAL 2025, DEL RAMO 33, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS CON FUNDAMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y ACUERDO DE DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE LOS MUNICIPIOS.

I.3.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CON C.P. 29380, DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.4.- QUE EL COMITÉ INTERNO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADJUDICA LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA MODALIDAD DE **ASIGNACION DIRECTA**.

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR UNICO CON CREDENCIAL DE ELECTOR PARA VOTAR VIGENTE No **1668059692681**, Y QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.2.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN **AV 6A NORTE ORIENTE 368, BARRIO SAN JACINTO, C.P. 29000, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS**. CON NUMERO TELEFÓNICO **961132674**; MISMO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO SE OBLIGA A COMUNICAR A **"EL CONTRATANTE"** EL CAMBIO DE DOMICILIO QUE REALICE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUSTIFICÁNDO TAL SITUACIÓN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES.

II.3.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA **LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS**, EL CÓDIGO CIVIL Y/O PENAL VIGENTE EN EL ESTADO Y LAS NORMAS Y DISPOSICIONES APLICABLES (ASÍ COMO A LAS QUE QUEDA OBLIGADO EN TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS), EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE SE CONSIDERAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO (PLANOS, ESTIMACIONES DE COSTOS, ETC.), EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE SE CONSIDERAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO (CONCEPTOS; PLANOS DEL PROYECTO; NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES; ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ETC.).



ING. JESUS ENRIQUE REYES NAJERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA



ALEJANDRO TORRES CAL Y MAYOR
ADMINISTRADOR UNICO
DE GRUPO THREE BOXES S.A. DE C.V.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA



POR LA CONTINUIDAD DEL ESFUERZO
Y NO DEL PRIVILEGIO.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EMILIANO ZAPATA 2024 - 2027



CONTRATO: No. AMEZ/DOPM/FAISMUN/009/2025

CONSTRUCCIÓN; PROGRAMA DE EROGACIÓN DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO Y LA BITÁCORA DE OBRA) Y LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.4.- QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.5.- QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.6.- QUE CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

II.6.1- REGISTRO DE CONTRATISTAS 2023 ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS CON NÚMERO DE FOLIO: **5936678**.

II.6.2- REGISTRO DE PADRON ANTE EL IMSS: **A6852551105**.

II.6.3- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON NÚMERO: **GTB190620HC5**.

II.7.- QUE ES UNA EMPRESA MEXICANA Y CON SOCIOS MEXICANOS, CONVINIENDO QUE CUANDO CAMBIE DE NACIONALIDAD, SEGUIRÁ CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DEL ESTADO DE CHIAPAS TODO DERECHO DERIVADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- QUE SE GESTIONARAN Y OBTENDRAN TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS QUE EN DERECHO SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

III.2.- QUE CONOCE EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSTA DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **PAVIMENTACION DE CALLE CON CONCRETO HIDRAULICO F'C=250 KG/CM2, EN LA SEGUNDA AVENIDA SUR PONIENTE ENTRE CUARTA CALLE PONIENTE SUR Y QUINTA CALLE PONIENTE SUR CONSISTENTE EN: "PAVIMENTACION DE CALLES CON CONCRETO HIDRAULICO, CONSISTENTE EN PAVIMENTACION DE 1,028.20 M2 CON UNA RESISTENCIA DE F'C=250 KG/CM2, 212.00 M DE GUARNICION SECCION 15X20X40 CON UNA RESISTENCIA DE 150 KG/CM2., UBICADO EN LA LOCALIDAD DE 20 DE NOVIEMBRE DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS"**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA DESCRITA ANTERIORMENTE HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS, PRESUPUESTO, ASÍ COMO DEL CONTENIDO DE LOS ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.4 DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN DE AMBITO FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL VIGENTES EN LA ZONA DONDE DEBAN REALIZARSE ESTOS TRABAJOS.

SINDICA

PRÉSIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL



POR LA CONTINUIDAD DEL ESFUERZO
Y NO DEL PRIVILEGIO.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EMILIANO ZAPATA 2024 - 2027



CONTRATO: No. AMEZ/DOPM/FAISMUN/009/2025

NOTA: 'EL CONTRATISTA' NO PODRÁ SUBCONTRATAR LA OBRA Y/O HACERLA EJECUTAR POR OTRO, DEBIDO A QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON SU EMPRESA, LO HACE EL RESPONSABLE DIRECTO ANTE LA 'CONTRATANTE' DE LA OBRA EN COMENTO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL QUE SE PAGARÁ POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE:

PROGRAMA	MONTO SIN IVA	16% I.V.A.	TOTAL
FAISMUN/2025	\$ 1,232,500.57	\$ 197,200.09	\$ 1,429,700.66
		TOTAL CONTRATADO	\$ 1,429,700.66

(UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 66/100 M.N.)

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 60 DÍAS NATURALES, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DIA 20 DE JUNIO DE 2025 Y TERMINÁN EL DIA 18 DE AGOSTO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. CUANDO POR CUALQUIER CAUSA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA NO SE INICIARÁ EN LA FECHA ORIGINALMENTE PREVISTA, 'EL CONTRATISTA' ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR UNA REPROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS SOLICITANDO A 'LA CONTRATANTE' SU AUTORIZACIÓN QUE DEBERÁ COINCIDIR CON EL INICIO DE SU EJECUCIÓN REAL AUTORIZADA; DE IGUAL FORMA CUALQUIER PRORROGA Y/O AMPLIACIÓN AUTORIZADA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ MOTIVO DE UNA NUEVA REPROGRAMACIÓN.

LOS PLAZOS PARA VERIFICAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO SERÁN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANTES MENCIONADA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

QUINTA: ANTICIPO: EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS, SE SUJETARAN A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS; POR LO QUE, PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO PARA LOS GASTOS DE TRASLADOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTES Y DEMÁS INSUMOS; "LA CONTRATANTE" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO CORRESPONDIENTE, DE LA FORMA SIGUIENTE:

PROGRAMA	ANTICIPO 50%	16% I.V.A.	TOTAL
FAISMUN/2025	\$ 616,250.29	\$ 98,600.05	\$ 714,850.34
		TOTAL ANTICIPO	\$ 714,850.34



POR LA CONTINUIDAD DEL ESFUERZO
Y NO DEL PRIVILEGIO.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EMILIANO ZAPATA 2024 - 2027



CONTRATO: No. AMEZ/DOPM/FAISMUN/009/2025

(SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 34/100 M.N.)

EL ANTICIPO SERÁ AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL SALDO POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, DEBIENDO "EL CONTRATISTA" PRESENTAR UN NUEVO PROGRAMA DE OBRA QUE CONSIDERE ESTE, MISMO QUE SERÁ AUTORIZADO Y VALIDADO POR "EL CONTRATANTE", CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL CONTRATANTE" EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LOS MISMOS O DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE PRECIOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA QUE PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN EL CASO, DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, ESTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LA TASA Y AL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 93 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO. EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL, LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EL MONTO DEL CRÉDITO A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

SEXTA: GARANTÍAS; 'EL CONTRATISTA' OTORGARÁ LAS SIGUIENTES GARANTÍAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS: PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "EL CONTRATANTE", FIANZA QUE GARANTICE EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO DEL ANTICIPO, OTORGADA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE "EL CONTRATISTA" SUSCRIBA EL PRESENTE CONTRATO. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA CUANDO SE HAYA AMORTIZADO O DEVUELTO TOTALMENTE EL ANTICIPO OTORGADO Y, EN SU CASO, LOS INTERESES QUE PROCEDAN CONFORME A LA LEY Y SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DEL BENEFICIARIO DE LA MISMA.

PARA GARANTIZAR LA SANA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "EL CONTRATANTE", FIANZA CON UN IMPORTE DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, OTORGADA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE "EL CONTRATISTA" SUSCRIBA EL PRESENTE CONTRATO.



POR LA CONTINUIDAD DEL ESFUERZO
Y NO DEL PRIVILEGIO.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EMILIANO ZAPATA 2024 - 2027

CONTRATO: No. AMEZ/DOPM/FAISMUN

EN APEGO AL PARRAFO II DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 'EL CONTRATISTA' PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO CON UNA FIANZA CON UN IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, OTORGADA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA. ÉSTA FIANZA SE CANCELARÁ AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ TRANSCURRIDA SU VIGENCIA SIEMPRE QUE EN ESTE PLAZO NO EXISTA RECLAMACIÓN ALGUNA POR ESCRITO DE 'LA CONTRATANTE'. Y CUANDO DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA FIANZA ANTES SEÑALADA 'EL CONTRATISTA' HAYA CORREGIDO ALGUN VICIO OCULTO, DEBERÁ EXHIBIR POR ÚNICA VEZ, UNA FIANZA CON VIGENCIA DE UN AÑO MÁS POR LA CORRECCIÓN REALIZADA, CONSIDERANDO EL MONTO EN QUE ESE VICIO OCULTO AFECTE LA OBRA.

ASI MISMO SE CONVIENE QUE ÚNICAMENTE LE SERÁN ACEPTADAS PÓLIZAS DE FIANZAS QUE TENGAN INSERTAS 'CLÁUSULA ESPECIAL' QUE PRECISE QUE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE TUVIERA POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO POR CUALQUIER CAUSA.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, MINUTAS QUE COMPRENDERÁN PERÍODOS DE EJECUCIÓN NO MAYORES A UN MES, LAS CUALES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE QUE FIJE "EL CONTRATANTE", ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN MÍNIMA QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, TALES COMO: NÚMEROS GENERADORES; REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y ELEMENTOS OCULTOS; CONTROLES DE CALIDAD (PRUEBAS DE LABORATORIO); DESGLOSE DE LA MANO DE OBRA GRAVABLE; ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACIÓN; ESTADO DE CUENTA, RESUMEN DEL AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DE LA OBRA Y FACTURA.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SERÁN REVISADAS Y AUTORIZADAS POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE EL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE OCHO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN. EN EL CASO DE DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. UNA VEZ REQUISITADAS Y AUTORIZADAS, LAS ESTIMACIONES SERÁN PAGADAS EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE CONCLUYA EL PLAZO PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN.

CUANDO 'EL CONTRATISTA' NO PRESENTARE LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES AL FINAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, 'LA CONTRATANTE' PODRÁ SI ASÍ LO ESTIMA CONVENIENTE, ELABORARLAS DE CONFORMIDAD CON LOS NÚMEROS GENERADORES DE OBRA EJECUTADA QUE AUTORICE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, SI 'EL CONTRATISTA' ESTUVIERE INCONFORME CON LOS GENERADORES, LAS ESTIMACIONES O LA LIQUIDACIÓN QUE 'LA CONTRATANTE' ELABORE, TENDRÁ UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICACIÓN, PARA PRESENTAR POR ESCRITO LAS OBSERVACIONES O MANIFESTACIONES QUE A SU INTERÉS CONVENGA, POR LO QUE, SI AL TRANSCURRIR DICHO PLAZO, 'EL CONTRATISTA' NADA MANIFIESTA O LO MANIFESTADO NO PROCEDE PREVIA DETERMINACIÓN DE 'LA CONTRATANTE' NOTIFICADA A 'EL CONTRATISTA', SE CONSIDERARÁ QUE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN QUEDA FIRME PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

UNA VEZ PRESENTADA LA ESTIMACIÓN PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE "EL CONTRATANTE", SIEMPRE QUE ESTE ACOMPAÑADA DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS ANTERIORMENTE EN ESTA CLÁUSULA; SE PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LA MISMA EN CINCUENTA POR CIENTO DEL IMPORTE LÍQUIDO DE LA ESTIMACIÓN RESPECTIVA, PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA MISMA,



POR LA CONTINUIDAD DEL ESFUERZO
Y NO DEL PRIVILEGIO.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EMILIANO ZAPATA 2024 - 2027

CONTRATO: No. AMEZ/DOPM/FAISMUN/009/2025

EL IMPORTE RESTANTE SERÁ CUBIERTO EN LOS TÉRMINOS Y POR EL SALDO QUE RESULTE DE LA AUTOMÁTICA CORRESPONDIENTE.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; ESTOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATANTE"**. OBSERVÁNDOSE EN TODO CASO, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS: PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CONVIENE ENTRE AMBAS PARTES QUE NO SE APLICARAN AJUSTES DE COSTOS.

NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: **"EL CONTRATISTA"**, EN APEGO AL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATANTE"**, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ÉSTE VERIFICARÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES A DICHO COMUNICADO, QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, PUDIENDO DENTRO DE ESTE PLAZO HACER LAS OBSERVACIONES O ESTABLECER CONDICIONANTES NECESARIAS PARA CONSIDERAR TERMINADA LA OBRA. ASÍ TAMBIÉN, SE OTORGARÁ HASTA UN PLAZO SIMILAR PARA REALIZAR LOS TRABAJOS QUE SOLVEN LAS OBSERVACIONES CONSIDERADAS, MISMOS QUE DEBERÁN SER CONCLUIDOS EN FORMA INMEDIATA POR **"EL CONTRATISTA"**, CORRIENDO BAJO SU RESPONSABILIDAD, EL TIEMPO, FUERA DE ESTE ÚLTIMO PLAZO, QUE TRANSCURRA PARA ELLO.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE HARÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR; TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE **"EL CONTRATANTE"** HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTOS SE CONSIDERARÁN COMO RECIBIDOS. DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

MIENTRAS **"EL CONTRATISTA"** NO COMUNIQUE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA RECEPCIÓN DE LA OBRA A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE, LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PERMANECERÁ VIGENTE, EN SU CASO, SE ENTENDERÁ PRORROGADA AL MENOS QUE EL BENEFICIARIO COMUNIQUE POR ESCRITO LO CONTRARIO. **ESTA DISPOSICIÓN SE DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA PÓLIZA DE FIANZA RESPECTIVA.**

EN LA FECHA SEÑALADA PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATANTE"**, BAJO SU RESPONSABILIDAD, RECIBIRÁ LOS TRABAJOS Y ELABORARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE.

PARA DAR POR TERMINADOS PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATANTE"** ELABORARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DEJANDO SUBSISTENTES LAS OBLIGACIONES DE PAGO QUE SE DERIVEN DEL FINIQUITO, ASÍ COMO LA FIANZA OTORGADA POR **"EL CONTRATISTA"** PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS DE LA OBRA, POR LO QUE NO SERÁ PROCEDENTE QUE **"EL CONTRATISTA"** PRESENTE RECLAMACIÓN ALGUNA DE PAGO, QUE NO CONSTE EN DICHO FINIQUITO.

'EL CONTRATISTA' NO CONSIDERARÁ COMO TRABAJOS EJECUTADOS AQUELLOS QUE IMPIDAN LA CALIDAD REQUERIDA POR NO APEGARSE A LAS ESPECIFICACIONES DE PROYECTO O CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA, POR LO QUE, EN SU CASO, **'EL CONTRATISTA'** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE DEMOLER LOS TRABAJOS A SATISFACCIÓN



POR LA CONTINUIDAD DEL ESFUERZO
Y NO DEL PRIVILEGIO.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EMILIANO ZAPATA 2024 - 2027



CONTRATO: No. AMEZ/DOPM/FAISMUN/001/2025

DE 'LA CONTRATANTE'. PARA ÉSTE EFECTO, 'LA CONTRATANTE' COMUNICARÁ POR ESCRITO O EN BITÁCORAS DE TRABAJO A 'EL CONTRATISTA' DE DICHA DEFICIENCIA CONSTRUCTIVA Y ÉSTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LOS TRABAJOS DE CORRECCIÓN RESPECTIVOS DE MANERA INMEDIATA EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HABILES EN CASO DE NEGATIVA DE 'EL CONTRATISTA', 'LA CONTRATANTE' PODRÁ ORDENAR LA NO EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA QUE LAS CONSTRUCCIONES DEFICIENTES SEAN REPARADAS O CORREGIDAS, SIN QUE 'EL CONTRATISTA' PUEDA SOLICITAR PRORROGA O AMPLIACIÓN DE TIEMPO POR ESE MOTIVO. QUEDANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD EL TIEMPO QUE SE CONSUMA HASTA LA TOTAL REPARACIÓN O CORRECCIÓN DE LOS TRABAJOS, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE EN SU MOMENTO 'LA CONTRATANTE' PUEDA DETERMINAR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL O RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.

'EL CONTRATISTA' ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE GENEREN, SE REALICEN LAS COMPENSACIONES O DEDUCCIONES QUE PROCEDAN A FAVOR DE 'LA CONTRATANTE' POR CUALQUIER CAUSA QUE OCURRA DURANTE O POSTERIORMENTE A LA EJECUCIÓN O ENTREGA DE LOS TRABAJOS. ASIMISMO 'EL CONTRATISTA Y SU REPRESENTANTE TÉCNICO' A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ACEPTA Y SE OBLIGA ADQUIRIENDO LA TOTAL RESPONSABILIDAD ANTE 'LA CONTRATANTE' Y/O DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES EN LA MATERIA, DE LOS VOLÚMENES Y/O PRECIOS UNITARIOS COBRADOS POR TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS EJECUTADOS EN LA PRESENTE OBRA, ASÍ COMO DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE LA MISMA Y/O SUS VICIOS OCULTOS EN QUE INCURRA. LO ANTERIOR PARA RESPONDER ANTE LAS REVISIONES, FISCALIZACIONES Y/O AUDITORIAS DE CUALQUIER TIPO QUE EJECUTEN LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES DURANTE LOS CINCO AÑOS SIGUIENTES A LA FECHA OFICIAL DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE ÉSTA OBRA A LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS.

DÉCIMA: REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN (RESIDENTE DE OBRA), QUIEN ESTARÁ OBLIGADO A CONOCER CON AMPLITUD EL PROYECTO, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL PRESENTE CONTRATO, CONVENIOS Y TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; FUNGIRÁ COMO SU **RESIDENTE TÉCNICO DE OBRA** EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE CONTARÁ CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LA OBRA Y LAS DE CARÁCTER PERSONAL QUE SE REALICEN A "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATANTE", PODRÁ RESERVARSE EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL RESIDENTE TÉCNICO DE OBRA Y "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ADEMÁS, EN ESTE ACTO 'EL CONTRATISTA' DESIGNA COMO SU REPRESENTANTE TÉCNICO AL CIUDADANO **ARQ. RAFAEL PEREZ DOMINGUEZ**, REGISTRADO COMO **REPRESENTANTE TÉCNICO** CON CÉDULA PROFESIONAL: **2657825**, QUE LO ACREDITA COMO **ARQUITECTO**, EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES, ASI COMO TAMBIEN LO ACREDITA SU NOMBRAMIENTO CON LA CARTA EXPEDIDA POR EL **COLEGIO DE ARQUITECTOS CHIAPANECOS A.C.**

"EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR A DICHO REPRESENTANTE TECNICO, FACULTAD QUE PODRA EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMAPRIMERA: RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" COMO EMPLEADOR Y PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO.



POR LA CONTINUIDAD DEL ESFUERZO
Y NO DEL PRIVILEGIO.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EMILIANO ZAPATA 2024 - 2027

CONTRATO: No. AMEZ/DOPM/FAISMUN/00-2025

SEGURIDAD SOCIAL; CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE".

ASI TAMBIEN ACEPTA QUE 'LA CONTRATANTE' LE RETENGA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES EN TODOS LOS CASOS EN QUE EXISTAN DEUDAS EN QUE HAYAN CONTRAÍDO CON ACREEDORES POR ADQUISICIONES DE MATERIALES Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN RECLAMADOS Y JUSTIFICADOS A TRAVÉS DE 'LA CONTRATANTE' DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMASEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE", ASÍ MISMO, CONCLUIDA LA OBRA NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER, POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS VICIOS OCULTOS, DE CUALESQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA TAL EFECTO.

IGUALMENTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EFECTUADOS, PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SUMINISTRAR Y COLOCAR ANTES DEL TRÁMITE DE LA PRIMERA ESTIMACIÓN, EN UN LUGAR VISIBLE, UN LETRERO DE OBRA, DE LAS MEDIDAS Y CARACTERÍSTICAS QUE FIJE "EL CONTRATANTE", EL CUAL DEBERÁ PERMANECER DURANTE EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y SEIS MESES POSTERIORES AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMATERCERA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "EL CONTRATANTE" CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIAPAS, NOMBRARÁ POR ESCRITO AL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESEMPEÑARÁ LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR DE LA OBRA, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA", VERIFICANDO QUE CUENTEN CON LOS NÚMEROS GENERADORES APROBADOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRARLAS, AUTORIZAR Y FIRMAR EL FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO. ASÍ MISMO, SERÁ EL RESPONSABLE Y ENCARGADO DE VERIFICAR QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA QUE SE SUSCRIBA CON RELACIÓN A ESTA OBRA, CONTENGAN CLARAMENTE LAS CANTIDADES Y CONCEPTOS DE OBRA EN CONCORDANCIA CON LA SITUACIÓN LEGAL, FÍSICA Y FINANCIERA QUE REALMENTE GUARDA LA MISMA.

DÉCIMACUARTA: PENAS CONVENCIONALES: "EL CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI "EL CONTRATISTA" ESTÁ EJECUTANDO LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y MONTOS MENSUALES DE OBRA APROBADOS, PARA LO CUAL "EL CONTRATANTE" COMPARARÁ MENSUALMENTE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, CON LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN, EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ES MENOR QUE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL CONTRATANTE" RETENDRÁ EL 3% (TRES PORCIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, MISMA QUE "EL



POR LA CONTINUIDAD DEL ESFUERZO
Y NO DEL PRIVILEGIO.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EMILIANO ZAPATA 2024 - 2027

CONTRATO: No. AMEZ/DOPM/FAISMUN/0

CONTRATISTA" PODRÁ RECUPERAR, EN LAS PRÓXIMAS ESTIMACIONES SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN SEÑALADOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y MONTOS MENSUALES, POR LO TANTO, MENSUALMENTE HABRÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA; LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN ESTE INSTRUMENTO, ÉSTOS NO SE HAN CONCLUIDO.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER UNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ PARA OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL EN EL MUNICIPIO, A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A "EL CONTRATANTE", MENSUALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA, UNA CANTIDAD IGUAL AL 3% (TRES POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL EVENTO "EL CONTRATANTE", HARÁ MODIFICACIONES AL PROGRAMA, QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR LOS PLANOS, LAS ESPECIFICACIONES, LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y LOS CONCEPTOS DE OBRA, MEDIANTE COMUNICADOS POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", ESTAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL PRESENTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES. EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE", PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE, A TRAVÉS DE SU TITULAR, LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, LA CUAL NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

PARA FORMALIZAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, SE ELABORARÁ UNA ACTA EN LA QUE INTERVENDRÁ "EL CONTRATISTA" O SU REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADO, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, PREVIA CITA QUE PARA TAL EFECTO SE LE HAGA, BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE SU INASISTENCIA NO IMPEDIRÁ LA REALIZACIÓN DE LA DILIGENCIA QUE SUSTENTARÁ EL ACTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, YA SEA PARCIAL O TOTAL PRORROGARÁ LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERÍODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR DICHO PLAZO CONVENIDO.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL Y EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS O DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR.

PARA FORMALIZAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA TOTAL O PARCIALMENTE SE ELABORARÁ UNA ACTA EN LA QUE INTERVENDRÁ "EL CONTRATISTA" O SU REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADO, PARA QUE MANIFIESTE LO



POR LA CONTINUIDAD DEL ESPERANZA
Y NO DEL PRIVILEGIO.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EMILIANO ZAPATA 2024 - 2027

CONTRATO: No. AMEZ/DOPM/FAISMUN/2024/0025

QUE A SU INTERÉS CONVenga, PREVIA CITA QUE PARA TAL EFECTO SE LE HAGA, BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE SU INASISTENCIA NO IMPEDIRÁ LA REALIZACIÓN DE LA DILIGENCIA QUE SUSTENTARÁ EL ACTA DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

DÉCIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 99 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" Y POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

EL PROCEDIMIENTO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE: "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" SU DETERMINACIÓN DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO LOS HECHOS QUE LO ORIGINARON "EL CONTRATISTA" MANIFIESTARÁ LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE RECIBA EL COMUNICADO DE "EL CONTRATANTE". TRANSCURRIDO EL PLAZO CITADO, OCURRIDA O NO LA MANIFESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA" "EL CONTRATANTE" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

EL PROCEDIMIENTO PARA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE: INICIARÁ A PARTIR DE QUE "EL CONTRATANTE" COMUNIQUE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, SEÑALANDO LOS HECHOS QUE MOTIVARON TAL DETERMINACIÓN, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES Y SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATANTE" RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL CONTRATISTA" Y LO ASENTADO EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y SE COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga O A QUE TRANSCURRA EL TÉRMINO SEÑALADO ANTERIORMENTE.

DÉCIMA NOVENA: RETENCIONES: "EL CONTRATISTA" CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, "EL CONTRATANTE" REALICE LAS SIGUIENTES RETENCIONES:

- A. 1.0% DE APORTACIÓN AL ESTADO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL, EN BASE AL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.
- B. 2.0% CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, APLICADO A LA BASE GRAVABLE, PARA LO CUAL, "EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ A "EL CONTRATANTE" EL ANÁLISIS Y DESGLOSE DEL IMPORTE DE LA MANO DE OBRA GRAVABLE, ESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, YA QUE ESTA INFORMACIÓN SERÁ LA BASE PARA EL CÁLCULO DE DICHA RETENCIÓN. EN BASE AL ARTÍCULO 05 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS Y EL ARTICULO 206 DEL CODIGO DE LA HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO.
- C. 6.0% ADICIONAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN LA ENTIDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO DE HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.



POR LA CONTINUIDAD DEL ESFUERZO
Y NO DEL PRIVILEGIO.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EMILIANO ZAPATA 2024 - 2027

CONTRATO: No. AMEZ/DOPM/FAISMUN/000/2025

- D. 0.5% (CINCO AL MILLAR) POR SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 33 ENCOMENDADOS A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA., SEGÚN EL ARTICULO 38 FRACCION VII DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- E. 1% DE APORTACIÓN AL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL.

VIGÉSIMA: PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER CONTROVERSIAS: EN CASO DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. "EL CONTRATISTA" HARÁ EL PLANTEAMIENTO POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, ACOMPAÑADO DE LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE OCURRIDO EL PROBLEMA ESPECÍFICO.
2. LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO, ANALIZARÁ EL PLANTEAMIENTO PRESENTADO POR "EL CONTRATISTA" CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR DEL ÁREA CORRESPONDIENTE Y DE CONSIDERARLO NECESARIO CONVOCARÁ A OTRAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO; DESPUÉS DE LO CUAL, EMITIRÁ UNA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR.
3. LA RESOLUCIÓN DETERMINADA, SERÁ COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 3 DÍAS SIGUIENTES A SU EMISIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA: AMBAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de obra pública del estado de chiapas y demás normas y disposiciones administrativas del orden civil y penal que sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y/O EN SU CASO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CHIAPAS; POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE ÉL CONTRAEN, ASÍ COMO LAS QUE LA LEY LES IMPONE, MANIFIESTAN QUE EN SU CELEBRACIÓN NO HA EXISTIDO DOLO, ERROR, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO. SE FIRMA AL CALCE Y MARGEN PARA CONSTANCIA EN DOS EJEMPLARES DE DOCE FOJAS ÚTILES CADA UNO, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS; EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2025.

GRUPO THREE BOXES. S.A. DE C.V.
R.F.C. GTB-190820-HCS
CALLE NORTE ORIENTE No. 368
COL. CENTRO C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS
TEL. OFICINA 961 86 82 5 79
grupothreeboxes@gmail.com



POR LA CONTINUIDAD DEL ESFUERZO
Y NO DEL PRIVILEGIO.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EMILIANO ZAPATA 2024 - 2027



CONTRATO: No. AMEZ/DOPM/FAISMUN/009/2025

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS:

POR EL "CONTRATISTA"

C. ALEJANDRO TORRES CAL Y MAYOR
ADMINISTRADOR UNICO



ARQ. RAFAEL PEREZ DOMINGUEZ
REPRESENTANTE TECNICO

POR EL "CONTRATANTE"

COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

ING. JESUS ENRIQUE REYES NAJERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA

ING. JESUS EDUARDO AGUILAR CANCINO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

TESTIGOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
C.P. BEATRIZ ZUNIGA LAGUNA
TESORERO MUNICIPAL

C. YATZARI HERNANDEZ GOMEZ
SINDICA MUNICIPAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: AMEZ/DOPM/FAISMUN/009/2025 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS; Y POR LA OTRA EL C. ALEJANDRO TORRES CAL Y MAYOR EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA GRUPO THREE BOXES S.A. DE C.V.; EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2025, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS.



POR LA CONTINUIDAD DEL ESFUERZO
Y NO DEL PODEROSO

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN - 2025), EJERCICIO FISCAL 2025

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS

EN EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2025, SE REUNIERON EN EL LUGAR QUE OCUPA LA OBRA: PAVIMENTACION DE CALLE CON CONCRETO HIDRAULICO F'C=250 KG/CM2, EN LA SEGUNDA AVENIDA SUR PONIENTE ENTRE CUARTA CALLE PONIENTE SUR Y QUINTA CALLE PONIENTE SUR, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE 20 DE NOVIEMBRE DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS LOS ING. JESUS ENRIQUE REYES NAJERA, C. YATZARI HERNANDEZ GOMEZ, C.P. BEATRIZ ZUÑIGA LAGUNA Y EL ING. JESUS EDUARDO AGUILAR CANCINO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SÍNDICO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA CONTRATISTA: GRUPO THREE BOXES S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR C. ALEJANDRO TORRES CAL Y MAYOR EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO PARA LLEVAR A CABO LA SIGUIENTE DILIGENCIA:

DILIGENCIA: ACTA RECEPCIÓN QUE CELEBRAN EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 198, 199 Y 200 DE SU REGLAMENTO, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS; A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y GRUPO THREE BOXES S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR C. ALEJANDRO TORRES CAL Y MAYOR EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE LOS TRABAJOS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

PROGRAMA:	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN - 2025), EJERCICIO FISCAL 2025
UBICACIÓN:	20 DE NOVIEMBRE
MUNICIPIO:	EMILIANO ZAPATA
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:	PAVIMENTACION DE CALLES CON CONCRETO HIDRAULICO CONSISTENTE EN PAVIMENTACION DE 1,028.20 M2 CON RESISTENCIA DE F'C=250 KG/CM2, 212.00 M DE GRANICACION SECCION 15X20X40 CON UNA RESISTENCIA DE 150 KG/CM2

GRUPO THREE BOXES S.A. DE C.V.
C.V. EST-190620-HK
6a. NORTE ORIENTE NO.
COL. CENTRO-8-12800
Tuxtla Gutierrez, Chiapas
TEL. OFICINA 961 56 12 5 79
grupodrethreeboxes@gmail.com



SI LA OBRA NO FUE CONCLUIDA A TIEMPO INDIQUE LAS CAUSAS:

NINGUNA

APORTACIÓN ECONÓMICA POR PARTE DE LA COMUNIDAD:

NINGUNA

ANOTE LA INCONFORMIDAD MANIFESTADA POR EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y/O LOS BENEFICIARIOS, RESPECTO A LA OBRA:

NINGUNA

MONTO APROBADO:

TOTAL: \$ 1,429,700.66

FEDERAL:	\$ 0.00
ESTATA	\$ 0.00
MUNICIPAL:	\$ 1,429,700.66
COMITÉ:	\$ 0.00

ESTIMACIONES:

NO. ESTIMAC.	PERIODO DE EJECUCIÓN		FECHA DE ELABOR.	IMPORT.SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA	AMORZ.
01 (UNO)	20 DE JUNIO DE 2025	19 DE JULIO DE 2025	19 DE JULIO DE 2025	\$541,067.75	\$86,570.84	\$627,638.59	\$313,819.30
02-F (DOS FINIQUITO)	20 DE JULIO DE 2025	18 DE AGOSTO DE 2025	18 DE AGOSTO DE 2025	\$691,432.82	\$110,629.25	\$802,062.07	\$401,031.04

TOTAL 1,429,700.66

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN - 2025), EJERCICIO FISCAL 2025.

RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

LOS PROPIOS BENEFICIARIOS

DATOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

NOMBRE DE LA EMPRESA:	GRUPO THREE BOXES S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE:	C. ALEJANDRO TORRES CAL Y MAJOR
NO. DE CONTRATO:	AMEZ/DOPM/FAISMUN/009/2025
MONTO Y NO. DE FIANZA:	\$ 142,970.07 No. 1325-282 OCULTOS



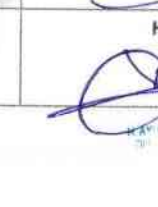
POR LA CONTINUIDAD DEL ESFUERZO
Y NO DEL PODEROSO.

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN, SE CONCLUYE QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO CORRECTAMENTE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA.

LA PRESENTE ACTA NO EXIME AL CONTRATISTA DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGA POR EL PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS SIN COSTO ALGUNO PARA LA OPERACIÓN. LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PODRÁ TOMAR ESTA, EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONOCIMIENTO (ANEXAR HOJA DE INCONFORMIDAD).

ESTANDO EN LA LOCALIDAD DE 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS; SE CIERRA LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS 13:30 HORAS DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2025, FIRMANDO EN ELLA LOS QUE PARTICIPARON.

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS 2025

NOMBRE	CARGO	FIRMA
ING. JESUS ENRIQUE REYES NAJERA	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	 
C. YATZARI HERNANDEZ GOMEZ	SÍNDICO	 
C.P. BEATRIZ ZUÑIGA LAGUNA	TESORERO	 
ING. JESUS EDUARDO AGUILAR CANCINO	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	 

POR LA EMPRESA CONTRATISTA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
C. ALEJANDRO TORRES CAL Y MAYOR GRUPO THREE BOXES S.A. DE C.V.	ADMINISTRADOR ÚNICO	  R.F.C: GTB-190520-HCS 6a. NORTE ORIENTE No. 368 COL. CENTRO C.P. 29000 TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS TEL. OFICINA 961 66 62 5 79 grupothreeboxes@gmail.com



POR LA CONTINUIDAD DEL ESFUERZO
Y NO DEL PRIVILEGIO.

POR EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA LOCALIDAD
DE 20 DE NOVIEMBRE MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Cindy Yasmín Pérez Bautista	PRESIDENTE	
LOIS ALONSO PEREZ BAUTISTA	SECRETARIO	
Bautista Llavén Mampaloz	TESORERO	

POR LA CONTINUIDAD DEL ESFUERZO
Y NO DEL PRIVILEGIO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
DE 20 DE NOVIEMBRE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

POR LA CONTINUIDAD DEL ESFUERZO
Y NO DEL PRIVILEGIO.

GRUPO THREE BOXES. S.A. DE CV.
R.F.C. GTB-10022-H45
CALLE NORTE ORIENTE No. 308
COL. CENTRO C. 20100
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
TEL. OFICINA 961 84 82 5 79
grupothreeboxes@gmail.com

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TESORERO MUNICIPAL